



COMISIÓN EUROPEA  
SECRETARÍA GENERAL

REPR. PERM. ESPAÑA U.E. BRUSELAS ENTRADA
Fecha 20. 12. 2018
A 14 - 81845

Bruselas, 20.12.2018  
SG-Greffe(2018) D/ 23314

REPRESENTACIÓN  
PERMANENTE DE ESPAÑA  
ANTE LA UNIÓN EUROPEA  
Boulevard du Régent, 52-54  
1000 BRUXELLES  
BELGIQUE

X INT  
X SEAE  
X HAC

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 297 DEL TFUE**

**Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (12.12.2018)**

La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de Asuntos Exteriores la decisión adjunta.

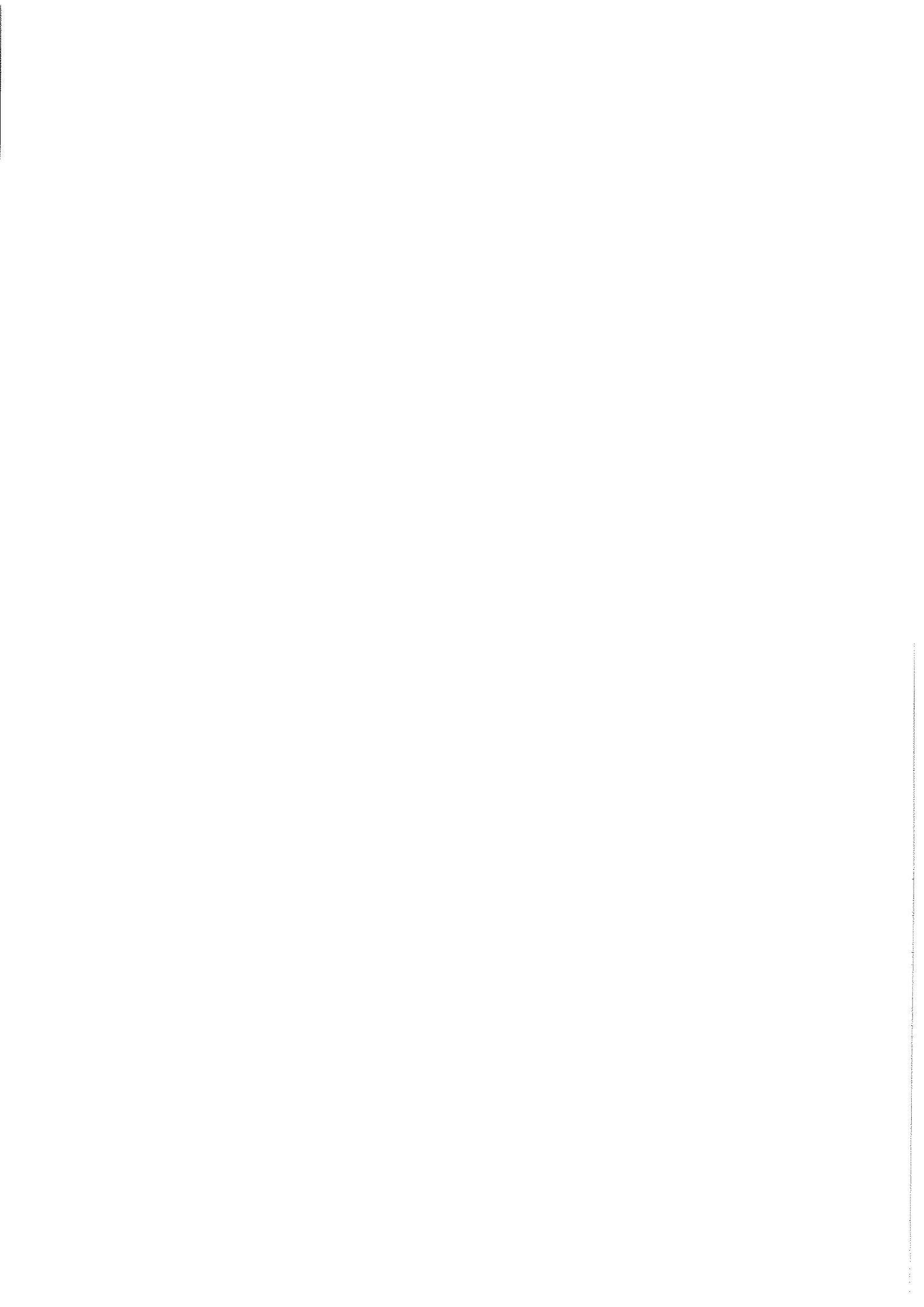
Por el Secretario General,

Robert ANDRECS

p.d. : C(2018) 8373 final

ES







COMISIÓN  
EUROPEA

Bruselas, 12.12.2018  
C(2018) 8373 final

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 12.12.2018**

**que modifica la Decisión C(2015)5331 de la Comisión por la que se aprueba el programa nacional de España relativo a la ayuda del Fondo de Seguridad Interior para el período comprendido entre 2014 y 2020**

**(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)**

# DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 12.12.2018

**que modifica la Decisión C(2015)5331 de la Comisión por la que se aprueba el programa nacional de España relativo a la ayuda del Fondo de Seguridad Interior para el período comprendido entre 2014 y 2020**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 515/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados y por el que se deroga la Decisión n.º 574/2007/CE<sup>1</sup>,

Visto el Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis<sup>2</sup>, y en particular su artículo 14, apartado 9,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión C(2015)5331 de la Comisión se aprobó el programa nacional de España relativo a la ayuda del Fondo de Seguridad Interior para el período comprendido entre 2014 y 2020, presentado el 22 de julio de 2015, y se fijó la contribución máxima de dicho Fondo al programa nacional de España.
- (2) De conformidad con el artículo 6, apartado 1, letra c), y el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 515/2014, un importe de 128 millones EUR está disponible tras la realización de la revisión intermedia y se debe asignar a los programas nacionales de los Estados miembros.
- (3) De conformidad con el artículo 5, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 515/2014 por el que se establece el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, los países asociados de Schengen (Noruega, Liechtenstein, Islandia y Suiza) deben participar en el instrumento y se deben celebrar acuerdos entre la Unión y dichos países sobre sus contribuciones financieras respectivas al instrumento. En el momento de realizarse la revisión intermedia se habían celebrado acuerdos sobre las contribuciones financieras con Noruega<sup>3</sup>, Islandia<sup>4</sup> y Liechtenstein<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> DO L 150 de 20.5.2014, p. 143. De conformidad con el artículo 19 de dicho Reglamento, las disposiciones del Reglamento n.º 514/2014 (UE) se aplicarán a este instrumento.

<sup>2</sup> DO L 150 de 20.5.2014, p. 112.

<sup>3</sup> Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior, para el período comprendido entre 2014 y 2020 (DO L 75 de 21.3.2017, p. 3).

- (4) De conformidad con el artículo 11 de estos acuerdos, el 75 % del total de los pagos anuales para 2016 y 2017 recibidos de Noruega, Islandia y Liechtenstein y asignados a la revisión intermedia contemplada en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 515/2014, por un importe de 30 617 925 EUR, debe añadirse a los recursos globales de este programa.
- (5) Con el fin de repartir entre los Estados miembros y los países asociados a Schengen el importe de 158 617 925 EUR resultante de la suma de 128 000 000 EUR y 30 617 925 EUR, la Comisión tuvo en cuenta, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 515/2014, su carga en la gestión de las fronteras (incluidas las actividades de búsqueda y rescate que puedan surgir durante las operaciones de vigilancia de fronteras en el mar), los informes elaborados en el marco del mecanismo de evaluación y seguimiento de Schengen, los niveles de amenaza en las fronteras exteriores en el período comprendido entre 2017 y 2020, y los factores que afectaban a la seguridad en las fronteras exteriores en el período comprendido entre 2014 y 2016.
- (6) De conformidad con el artículo 64, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>6</sup> por el que se establece el Sistema de Entradas y Salidas (SES), los gastos efectuados por los Estados miembros y los países asociados a Schengen relativos a la creación y el funcionamiento de la interfaz nacional uniforme (INU), la integración de la infraestructura fronteriza nacional existente y su conexión a la INU, y el alojamiento de esta última deben ser sufragados por el presupuesto general de la Unión.
- (7) De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Delegado 2018/1728 de la Comisión<sup>7</sup>, un importe de 192 378 000 EUR se asignará por igual a los Estados miembros y a los países asociados a Schengen para sufragar los gastos contemplados en el artículo 64, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2017/2226. Cada Estado miembro y cada país asociado a Schengen recibirá 6 412 600 EUR.
- (8) La Autoridad Presupuestaria reforzó el presupuesto de la Unión de 2018 por un importe de 123 600 000 EUR para la compra de equipo destinado a ser puesto a la disposición de la Agencia de la Guardia Europea de Fronteras y Costas, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 515/2014. De conformidad con el artículo 11 de los acuerdos celebrados con los países asociados de Schengen, este importe se incrementó en 6 123 585 EUR hasta un total de 129 723 585 EUR.

---

<sup>4</sup> Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior, para el período comprendido entre 2014 y 2020 (DO L 72 de 15.3.2018, p. 3).

<sup>5</sup> Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Liechtenstein sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior, para el período comprendido entre 2014 y 2020 (DO L 7 de 12.1.2017, p. 4).

<sup>6</sup> Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20).

<sup>7</sup> Reglamento Delegado (UE) 2018/1728 de la Comisión, de 13 de julio de 2018, que completa el Reglamento (UE) n.º 515/2014 por lo que respecta a la asignación de financiación adicional con cargo al presupuesto de la UE para la aplicación del Sistema de Entradas y Salidas (DO L 288 de 16.11.2018, p. 1).

- (9) El 11 de octubre de 2018, España presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión (SFC2014), un programa nacional revisado a fin de tener en cuenta la contribución adicional de la Unión.
- (10) La presente Decisión constituye una decisión de financiación a tenor del artículo 110 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>8</sup> y un compromiso jurídico a tenor del artículo 2, punto 37), de dicho Reglamento.
- (11) Por lo tanto, procede modificar en consecuencia la Decisión C(2015) 5331.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La Decisión C(2015)5331 se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 1*

Queda aprobado el programa nacional de España relativo a la ayuda del Fondo de Seguridad Interior para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, en su versión final presentada el jueves, 11 de octubre de 2018.».

- 2) El artículo 2 se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 2*

1. La contribución máxima del Fondo de Seguridad Interior al programa nacional de España queda fijada en 310 186 954 EUR y se financiará con cargo al presupuesto general de la Unión Europea como sigue:
  - (a) línea presupuestaria 18 02 01 01: 244 423 640 EUR;
  - (b) línea presupuestaria 18 02 01 02: 61 763 314 EUR;
  - (c) línea presupuestaria 18 02 01 03: 4 000 000 EUR.
2. La contribución máxima de la línea presupuestaria 18 02 01 01 consistirá en lo siguiente:
  - (a) un importe de base de 195 366 875 EUR, asignado de conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 515/2014;
  - (b) un importe adicional de 29 862 000 EUR para acciones específicas, asignado de conformidad con el artículo 7 de dicho Reglamento.
  - (c) un importe adicional de 16 782 165 EUR, asignado de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letra c), y el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 515/2014;

---

<sup>8</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

- (d) un importe adicional de 2 412 600 EUR para la aplicación del Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Sistema de Entradas y Salidas (SES), y de conformidad con el artículo 5, apartado 5, letra b), del Reglamento (UE) n.º 515/2014 y el Reglamento Delegado n.º 2018/1728 de la Comisión.
3. La contribución máxima de la línea presupuestaria 18 02 01 03 consistirá en un importe de 4 000 000 EUR para la aplicación del Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Sistema de Entradas y Salidas (SES), y de conformidad con el artículo 5, apartado 5, letra b), del Reglamento (UE) n.º 515/2014 y el Reglamento Delegado n.º 2018/1728 de la Comisión.

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 12.12.2018

*Por la Comisión*  
*Dimitris AVRAMOPOULOS*  
*Miembro de la Comisión*



